

CIRCULAR-RIM-007-2011

Fecha: 18 de mayo del 2011

De: Msc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Director a.i.

Para: Subdirección Registral, Coordinación general, Asesoría Jurídica, Jefes de Registradores y Registradores.

CONTENIDO: Cobro de Timbre del Colegio de Abogados.

En la Gaceta N°95 del 10 de mayo del 2011, fue publicado el Decreto Ejecutivo N°36562-J, que corresponde al nuevo Arancel del Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado.

Por lo tanto, conforme al artículo 101 del Decreto supracitado, en los instrumentos públicos se pagará el timbre del Colegio de Abogados de acuerdo con la cuantía del acto o contrato así:

CUANTIA	COBRO
Hasta 250.000	Exentos
Mayor de 250.000 y no pase de 1.000.000	1.000
Mayor de 1.000.000 y no pase de 5.000.000	2.000
Mayor de 5.000.000 y no pase de 25.000.000	5.000
Mayor de 25.000.000 y no pase de 50.000.000	10.000
Mayor de 50.000.000 y no pase de 100.000.000	15.000
Mayor de 100.000.000 y no pase de 500.000.000	25.000
Mayor de 500.000.000	50.000

Los instrumentos adicionales que no aumenten la cuantía estarán exentos.

Si el documento contuviere varias operaciones el timbre se tasaré sobre la suma de cada una de ellas, pero si fueren asuntos inestimables, cubrirán cada uno 250 de timbre.

Rige para **los documentos otorgados** a partir del 18 de mayo del 2011.

La presente circular deroga la circular DRP-004-2008-R, de fecha 10 de abril del 2008.